



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MARÍA ADELAIDA ROMERO
DEMANDADO:	UGPP
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2020-00138-00

Previo a resolver sobre la admisión de la demanda presentada por la señora MARÍA ADELAIDA ROMERO, en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONALES Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP, se hace necesario requerir a dicha entidad, a fin de que informe el último lugar geográfico en donde estuvo vinculado laboralmente el señor Victoriano Pineda Castañeda, a efectos de establecer la competencia territorial de este Estrado Judicial para conocer del presente asunto.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito De Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaría, ofíciase a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONALES Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP, para que en el término de cinco (5) días, informe el último lugar geográfico en el que estuvo vinculado laboralmente el señor VICTORIANO PINEDA CASTAÑEDA, quien en vida se identificaba con C.C. 490.050, sin perjuicio de que la parte actora pueda allegar documento idóneo que acredite la información requerida.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la Abogada SOLANY ORTIZ JIMÉNEZ como apoderada de la demandante, en los términos del poder otorgado visible en las páginas 23-24 del archivo contentivo del expediente electrónico¹.

TERCERO: En lo sucesivo cualquier comunicación que realicen las partes dentro de la presente actuación, se deberá allegar de manera virtual al siguiente correo electrónico del Despacho: j02admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

LICETH ANGELICA RICAURTE MORA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO

¹ Nombre del archivo en el sistema TYBA 50001333300220200013800_ACT_INCORPORA EXPEDIENTE DIGITALIZADO_7-10-2020 4.09.14 P.M..Pdf, certificado de autenticidad F4BD6D724E726F2B514DCE64C4E72E340B1879C5.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

054ae94cfecdc9efd5442265feb02578cd5e1f3a6cf1a4fbefa87c25adf5a2d8

Documento generado en 01/03/2021 03:34:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>